

ACTA N° 183:

En la ciudad de Trelew, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil nueve, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Martín Eduardo ITURBURU MONEFF y asistencia de los Sres. Consejeros Juan Carlos BOUZAS, Jorge Amado GUTIÉRREZ, Jaime GRUSKIN, Franklin John HUMPHREYS, Ramón Ricardo MAIRAL, Martín Roberto MONTENOVO, Carlos Serafín MARGARA, Oscar Atilio MASSARI, Fernando Salvador Luis ROYER, Leonardo Marcelo PITCOVSKY y Silvia Leonor ZALAZAR, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Para no retrasar el desarrollo de los concursos dispuesto en el día de la fecha, punto 2º) del orden del día, para los cargos de Jueces Laborales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y de la ciudad de Esquel.-----

----Se hace pasar a los postulantes presentados: Dres. María José CASTRO BLANCO, Claudia Liliana ABRAHAM, Iris Brenda PACHECO, María Beatriz BASSO y Pablo Eduardo KÖNIG.-----

----Los postulantes presentan el título original de abogado, el que verificado por los Consejeros es restituido a cada uno de ellos.----

----Seguidamente se procede al sorteo del tema escrito, resultando desinsaculado el número dos (2). Lo mismo se hace con el tema del coloquio que también corresponde al número dos (2). **Tema 2:** a) Derecho Internacional y Público del Trabajo. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de Derecho Internacional Público del Trabajo. Actuación del Juez Laboral local en la función interpretativa de las normas internacionales del trabajo. b) Modalidades del Contrato de

Trabajo. Particularidades socioeconómicas regionales que las autorizan. c) Fraude y simulación en el Contrato de Trabajo. Responsabilidad solidaria. Jurisprudencia relacionada. D) Régimen de jornada. e) Derecho Procesal del Trabajo (Ley 69 modif. Ley 5677). El Juez y el proceso Laboral. Deberes y control del Juez. Seguridad, celeridad y transparencia en el proceso laboral. Actuación del Juez Laboral en la dinámica procesal y contexto socioeconómico actual a la luz de los Principios del Derecho del Trabajo.-----

----Finalmente se sortea el orden de exposición que es el siguiente: N° 1: Dra. Claudia Liliana Abraham; N° 2: Dra. María José Castro Blanco; N° 3: Dr. Paulo Eduardo König; N° 4: Dra. María Beatriz Basso y N° 5: Dra. Iris Brenda Pacheco.-----

----Abierta la sesión, el Presidente comunica que el Consejero Jorge CABRERA no asiste a la sesión por encontrarse en etapa postoperatoria, lo que se aprueba por unanimidad. También comunica que el Consejero GRAZZINI AGÜERO se incorporará más tarde a la sesión por cuestiones laborales.-----

----Seguidamente el Presidente pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria y propone la incorporación de nuevos temas: 1º) Informe de Presidencia. Tabla de concursos. Tabla de sumarios. 2º) Celebrar la oposición correspondiente a los concursos de antecedentes y oposición convocados oportunamente para la designación de Jueces Laborales: un (1) cargo para el Juzgado Laboral N° 2 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia; un (1) cargo para el Juzgado Laboral N° 2 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn; y un (1) cargo para el

Juzgado Laboral N° 2 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew. 3º) Recibir a los impugnantes Gonzalo PÉREZ ALVAREZ y Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) ante la postulación de la Dra. Gloria GIROTTI para el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Puerto Madryn y a la impugnada. 4º) Tratamiento de las conclusiones del sumariante en la causa “GARCÍA, Fabián s/desempeño Jueza Gladys RODRÍGUEZ” (Expte. N° 101/09 C.M.).- 5º) Tratamiento de la presentación de la Juez de Paz N° 2 de Comodoro Rivadavia Dra. Silvia de los SANTOS que fuera pospuesto de la sesión anterior. 6º) Tratamiento de la presentación del Intendente Municipal de Comodoro Rivadavia Martín BUZZI. 7º) Tratamiento de la presentación del Sr. Federico BOGDANOFF s/desempeño de la Dra. Alicia Susana VILASECA, que fuera diferida de la sesión anterior. 8º) Tratamiento de la Nota N° 210/09 D.G. del Defensor General Dr. Arnaldo Hugo BARONE, en respuesta a la Acordada N° 1087/09 C.M. dictada por el Consejo de la Magistratura y que fuera pospuesta de la sesión anterior. Temas a incorporar: 9º) Tratamiento del informe de la comisión evaluadora del Dr. Jorge Luís FRÜCHTENICH, Juez de Cámara de Apelaciones de Esquel. 10º) Tratamiento del informe de la comisión evaluadora del Dr. Günther Enrique FLASS, Juez de Cámara de Apelaciones de Esquel. 11º) Tratamiento del informe de la comisión evaluadora del Dr. Javier Ángel ALLENDE, Defensor General, especialidad penal, de la ciudad de Esquel. 12º) Tratamiento del informe de la comisión evaluadora del Sr. René Aníbal LLANCAMÁN, Juez de Paz Titular de la localidad de Gobernador Costa. 13º) Tratamiento de

la presentación del Sr. Roberto Claudio BEJAR. 14º) Tratamiento de la presentación del Sr. Guillermo LÓPEZ. 15º) Designación del Dr. Oscar Alberto ORO, como Fiscal General de la ciudad de Trelew, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente. 16º) Designación de la Dra. Silvia Lucía PEREIRA DOS SANTOS PORTELA, como Fiscal General de la ciudad de Trelew, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente. 17º) Impugnación de la evaluación para la designación de Juez de Refuerzo de Esquel para el cargo de Juez Civil, Comercial, Laboral y de Minería. 18º) Presentación del Consejo de la Defensa Pública. 19º) Tratamiento del informe de la Comisión evaluadora del Dr. Fabio MONTI, Juez Penal de Esquel. 20º) Autorización del Pleno para la adquisición de un vehículo utilitario. 21º) Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto para el año 2010. Todo ello se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente el Presidente dispone comenzar con el punto 1º) del orden del día, que consiste en el informe de presidencia. Éste comunica que se han entregado la tabla de concursos con los que serán tomados en el corriente año y los que quedarán pendientes para la nueva composición del Consejo.- Informa sobre el estado en que se encuentra la reunión próxima para tratar el estatuto del Foro Federal. Comunica que todavía no se ha recibido el informe del Dr. Sabsay sobre las atribuciones del Defensor General en los traslados. Se informa sobre los temas vinculados a la declinación de la postulación de la Dra. Gloria GIROTTI, quién lo ha hecho saber formalmente. -----

----Se comienza con el tratamiento del punto 3º) del orden del día que consiste en las impugnaciones formuladas contra la

postulación de la Dra. Gloria GIROTTI, para concursar para el cargo de Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la ciudad de Puerto Madryn. El Presidente da lectura a la carta documento mediante la cual la Dra. Gloria GIROTTI, declina su postulación para concursar para el cargo, por lo que considera que carece de virtualidad el tratamiento de la cuestión. Pitcovsky considera que dado que se encuentran presentes los impugnantes deberían escuchados. Gutiérrez sostiene que sería dilatorio ante la declinación de la postulante, aunque se puede dar copia de la presentación a los impugnantes, por lo que se opone a seguir con este tema. Gruskin cree que es abstracto el tratamiento del tema, por lo que no debe ser tratado. Pitcovsky no cree que no se pueda escuchar a quienes han venido para sostener la impugnación. Iturburu Moneff entiende que se cuenta con las presentaciones de los postulantes, por lo que entiende razonable entregar copia a los impugnantes de la presentación de la Dra. Girotti pero no continuar con el tratamiento del tema. Gutiérrez sostiene que debe agradecerse el trabajo a favor de los derechos humanos del CELS, lo que así hace el Presidente en nombre de la Institución. Se pone a consideración la moción de considerarse abstracta la cuestión y entregar copia de la nota de la Dra. Girotti a los impugnantes, lo que se aprueba por mayoría, con el voto contrario del Consejero Masarri, quién entiende que debería haberse escuchado a los impugnantes para que quede como antecedente por si se presentara nuevamente a concurso. Pitcovsky se adhiere a lo dicho por Massari. Se pone nuevamente a consideración la moción de declarar abstracta la cuestión y se aprueba por mayoría

con el voto contrario de los Consejeros Pitcovsky, Massari y Bouzas y el voto favorable de los Consejeros Iturburu Moneff, Margara, Zalazar, Mairal, Humphreys, Gruskin, Gutiérrez, Montenovo y Royer.-----

----Se comienza con el tratamiento del punto 13º) del orden del día, que consiste en tratar la presentación efectuada por el Sr. Roberto Claudio BEJAR, a la que se le diera por presidencia el tramite de queja. Luego de una lectura de la documentación, se aprueba por unanimidad el trámite de queja impartido por el Presidente.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 14º) del orden del día, que consiste en el tratamiento de la presentación del Sr. Guillermo LÓPEZ, al que se le diera por Presidencia el tramite de queja. Se da lectura a la documentación y se establecen posturas en el sentido de hacer en adelante algunas otras actuaciones, como el dar participación al Fiscal Jefe y verificar el control que se le encomienda a los Fiscales que supervisan la actuación de los funcionarios. Humphreys entiende que hay que poner un coto al desempeño de los funcionarios sin el control de los fiscales. Mairal entiende que el Consejo debe verificar la actuación. Montenovo interpreta que quizás falló el control y eso debe ser verificado por el Fiscal a cargo de la actuación del funcionario. Que las desestimaciones no pueden carecer de control. Margara advierte que fue remitida la actuación al Procurador General y las observaciones parecen apuntar a que el mismo no va a investigar nada, por lo que habría que instrumentar otro camino. Gutiérrez, opina que el Procurador General va a actuar, pero su preocupación se basa en la actividad del fiscal que

supervisa la actuación del funcionario. Hay incumplimiento de los deberes de funcionario público se pregunta. Gruskin sostiene que no debe caerse en la crítica generalizada a la burocracia. Entiende que se puede pedir al Procurador General que mande las actuaciones completas para evaluar la investigación. Humphreys no interpreta que no actúa la Procuración General en la investigación de estos hechos. Mairal reflexiona que cuando se trata de una denuncia ante el Consejo se está haciendo una colaboración institucional por parte del denunciante. Considera que hay un exceso formal. Que no se le puede pedir al denunciante que conozca la persona que es finalmente el último responsable. Por ello el Consejo a su entender debe abrir la investigación. Gutiérrez mociona que se mantenga el trámite impartido a la cuestión y que se remita a la comisión que se forme para que verifique si podrían prima facie existir delitos en cuyo caso debería actuar el Consejo de oficio. Mairal entiende que puede no haber delito y simplemente una falta daría lugar a la actuación del Consejo. Pitcovsky interpreta se vuelve a la cuestión de la actuación de oficio, lo que ya fue resuelto en innumerables oportunidades. Massari sostiene que deben elevarse las actuaciones al Procurador General y solicitarle que luego de la investigación las remita al Consejo para que este la evalúe. Montenvo sostiene que no se puede convertir una denuncia de un hecho en otra cosa. Considera que el caso no da para formar una comisión. En este estado se incorpora el Consejero Grazzini Agüero a la sesión. Continúa Montenovó y sostiene que debe remitirse al Procurador General para que verifique si hay o no

falta de control por parte de los Fiscales que supervisan la actuación de los funcionarios.

Se pone a consideración la moción de los Consejeros Gutiérrez y Mairal que consiste en abrir la investigación en la causa a través de la comisión que se forme al efecto, lo que se rechaza por mayoría con el voto favorable de los mocionantes.-----

----Se pone a consideración la moción del Consejero Montenovo de pedir al Procurador General que remita al Consejo de la Magistratura la investigación en los casos que se le diera el trámite de queja y el resultado de la misma, se aprueba por mayoría con el voto contrario de los Consejeros Gutiérrez y Mairal.-----

----Se pone a consideración el tratamiento del punto 15º) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Oscar Alberto ORO, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente, para el cargo de Fiscal General de la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se pone a consideración el tratamiento del punto 16º del orden del día, que consiste en la designación de la Dra. Silvia Lucía PEREIRA SOS SANTOS PORTELA, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente, para el cargo de Fiscal General de la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se produce un breve cuarto intermedio.-----

----Reanudada la sesión, se comienza con el tratamiento del punto 6º) del orden del día, que consiste en la presentación del Intendente Municipal de Comodoro Rivadavia Martín BUZZI. El Presidente da lectura a la misma. Margara entiende que se debe tener por efectuada la información y disponer su archivo.

Humphreys adhiere a lo expresada por Margara. Grazzini Agüero entiende que una denuncia en el Consejo de la Magistratura, sino que es un mero informe sobre el sistema judicial en Comodoro Rivadavia, por lo que adhiere a lo dicho. Gutiérrez interpreta que es un informe y piensa que es con la finalidad de que si este Consejo encuentra algo de su competencia podría actuar de oficio, lo que no ve por lo que se debe tomar razón de la misma y listo. Royer aclara que no ha habido pronunciamiento de la Sala Penal. Gruskin entiende que debe debatirse. Montenovo sostiene que no se trata de una denuncia de hechos concretos. Mairal entiende que de la letra del escrito se desprende que es un anoticiamiento de la problemática. Pitcovsky propone se vote la moción de Margara. Puesta a votación la moción de considerar que se trata de una comunicación o anoticiamiento de la presentación efectuada por el Intendente Municipal de Comodoro Rivadavia por ante el Superior Tribunal de Justicia, lo que de su propio texto surge, y no revistiendo la misma el carácter de denuncia concreta por ante este organismo, tómese razón y archívese, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se comienza con el tratamiento del punto 4º) del orden del día, que consiste en las conclusiones del sumariante en la causa: “GARCÍA, Fabián s/desempeño Jueza Gladys RODRÍGUEZ” (Expte. N° 101/09 C.M.). El Consejero Margara da lectura y explicación del informe producido y documentación agregada. Montenovo pregunta sobre el contexto en que fue efectuado el acuerdo entre los esposos, expresándose que ante la Jueza en un litigio. Grazzini Agüero disiente en el dictamen, ya que como ciudadano común entiende que se trata del caso más grave de mal

desempeño de la justicia, por el daño que se le ha provocado al menor. Que la Sra. Ferro se burló del sistema judicial. Que inasistió y lo hizo con burdas excusas a las audiencias. Que la Cámara ha hecho un prejuizgamiento y lo tiene acreditado. Que ha habido desinterés total del juzgado sobre el caso en particular. Cree que hay un matíz muy gris, muy oscuro. Cree que la Sra. Ferro tenía ganas de tener un hijo y lo encontró en un padre circunstancial. Que nadie se ocupó de hacer cumplir la sentencia. Que es una vergüenza que una persona haya tenido que recorrer todo el sistema para poder ver a su hijo. Pitcovsky pide aclaración. Además expresa que la Cámara Penal caso la sentencia que condenaba a la Sra. Ferro por incumplimiento de contacto del hijo con el padre no conviviente. Ituburu Moneff también consulta con el sumariante sobre algún cuestionamiento que pudiera haber efectuado la defensa pública. Montenovo en el enfoque coincide con Grazzini. Que el derecho de familia no se asemeja integramente al proceso civil. Que la cuestión que se aborda es mas compleja que una mera cuestión patrimonial. Que la deficiente defensa del Sr. García no exculpa el obrar de la Jueza. Que cuando hay problema de diálogo se fijan regímenes estrictos. Que el acuerdo efectuado ante la Jueza la obliga a asegurarse de que se haga cumplir. Que debía hacerse cumplir el régimen de comunicación. Tuvo García que recurrir al sistema penal para obtener solución. Lo que si se pregunta, es si debe remitirse al Tribunal de Enjuiciamiento por un sólo caso. Gutiérrez, adhiere a las opiniones de Grazzini y Montenovo. Que la jueza en dos años y medio ha tomado medidas intrascendentes en las cuestiones en las que debió actuar. Que las misma no han

sido las correctas. Que ha habido mal desempeño y hasta desconocimiento del derecho por parte de la Jueza. Pitcovsky habla de dos intervenciones de la Cámara y se le aclara que una es ante la Cámara y otra ante el Superior Tribunal de Justicia. Gruskin entiende que se ha actuado como si fuera una mera cuestión patrimonial. Por otro lado entiende que no da para mandarse al Tribunal de Enjuiciamiento, pero si para que el S.T.J. verifique si hay merecimiento de una sanción disciplinaria. Iturburu Moneff entiende que la situación se ocasiona por fallas de los operadores del sistema. Defensoría de Menores e Incapaces, defensor particular, etc. No cree en particular que ha habido mal desempeño de parte de la Jueza, pero ha habido inoperancia del sistema. Gutiérrez cree que si hay inoperancia hay incumplimiento de los deberes de funcionario público. Iturburu Moneff cree que hay una falla general del sistema. Bouzas sostiene que dentro del sistema hay personas que tienen conocimiento del derecho y por tanto si no ha funcionado el sistema hay personas que deben ser sancionadas. Montenovo cree que hay una deficiencia del sistema y de la magistrada, aunque no hay acuerdo sobre el trámite que debe darse a la cuestión. Se lee el art. 23 de la Ley N° 4461. Se procede a la votación de la moción expresada por el Consejero Margara en las conclusiones que consiste en desestimar la denuncia. Votan por la afirmativa los Consejeros Royer, Margara, Humphreys, Pitcovsky e Iturburu Moneff. Votan por la negativa los Consejeros Massari, Grazzini Agüero, Bouzas, Gruskin, Mairal, Zalazar, Montenovo y Gutiérrez, por lo que se rechaza por mayoría.-----
----Se pone a consideración la moción del Consejero Gutiérrez de

remitir las actuaciones al Tribunal de Enjuiciamiento por haber incurrido presuntamente en violación del art. 15 inc. a, b, y d de la Ley N° 4461. Votan por la afirmativa los Consejeros Massari, Grazzini Agüero, Bouzas, Gutiérrez y Zalazar. Votan por la negativa los Consejeros Gruskin, Royer, Margara, Humphreys, Pitcovsky, Iturburu Moneff, Mairal y Montenovó, por lo que se rechaza por mayoría.-----

----Se pone a consideración la moción de los Consejeros Gruskin y Montenovó que consideran que deben remitirse las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia toda vez que no existe manifiestamente causal de destitución, pero si podría configurarse alguna falta administrativa que diera lugar a una sanción. Que lo mismo podría suceder con el representante del Ministerio de la Defensa, en la Asesoría de Menores e Incapaces, por lo que debe serle remitida también una copia a los mismos fines. En ausencia del Consejero Grazzini Agüero, votan por la afirmativa los Consejeros Mairal, Margara, Iturburu Moneff, Royer, Humphreys, Pitcovsky, Montenovó y Gruskin. Votan por la negativa los Consejeros Massari, Bouzas, Gutiérrez y Zalazar, por lo que resulta aprobada por mayoría.-----

----Seguidamente se produce un cuarto intermedio hasta las 16 horas en que continuará con la etapa coloquial el concurso para Juez Laboral.-----

----Reanudada la sesión y la incorporación de los juristas invitados Dra. Estela M. FERREIRÓS y José María REVIRIEGO, se procede en el orden sorteado a la realización de los coloquios.-----

----Luego de un breve cuarto intermedio, se comienza con el

tratamiento del punto 21º) del orden del día, que consiste en la aprobación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2010. El Presidente y los Consejeros Grazzini Agüero y Bouzas, integrantes de la comisión de presupuesto explican el desarrollo del proyecto que se presenta a consideración plenaria. Hablan de lo conversado con el Ministro de Hacienda de la Provincia en la reunión que mantuvieron en el día de ayer. Que él propuso la adquisición del vehículo utilitario este año como estaba proyectado en el presupuesto del ejercicio 2009 y que si hubiese un faltante se le solicite al Ministerio quién autorizaría su ampliación presupuestaria. Que el desarrollo del presupuesto que se aprueba por unanimidad se transcribe a continuación.-----

----Que el presupuesto elaborado resulta una estimación, donde se han tenido en cuenta las actividades realizadas durante el corriente año y las que podrían abarcar el próximo ejercicio, ya que por la diversidad de funciones encomendadas al Organismo por la Constitución Provincial y las leyes, las mismas no pueden ser en su totalidad predeterminadas, toda vez que responden a vacantes o cargos de creación en el Poder Judicial o los Ministerios Públicos, sumarios por denuncias contra Magistrados y Funcionarios Judiciales o tareas evaluativas al cabo de los tres primeros años de función. Sin embargo el aumento concedido por la Legislatura al Presupuesto 2009 del Poder Judicial en el segundo semestre hacen posible continuar y abrir nuevos concursos para cargos vacantes, generando consiguientemente una mayor actividad institucional para el año 2010, lo que devengará en mayores gastos operativos.-----

----Otras consideraciones merecen los gastos correspondientes a

sueldos y cargas sociales del personal temporario del Consejo de la Magistratura y las remuneraciones de los Consejeros que no tienen relación de dependencia con el Estado, que se encuentran asimilados a categorías del Poder Judicial y que por ende ajustaron sus importes conforme los aumentos producidos en el año 2008 y 2009, sin que se produjeran variaciones presupuestarias en el ejercicio para atenderlos, lo que se hizo posible en razón de no haberse designado personal para la cobertura de tres cargos de los presupuestados por la disminución de tareas producto de la suspensión de concursos y gran esfuerzo del personal.-----

----También se debe considerar el mayor costo que puede significar el traslado de la Sede de la Secretaría Permanente a otra ciudad de la Provincia, habida cuenta de la renovación parcial del Consejo y designación de nuevo Presidente del Organismo Constitucional.-----

----Finalmente expresar que resulta necesaria la adquisición durante el ejercicio 2010 de un nuevo vehículo tipo camioneta 4x4 en reemplazo del actual automovil y un aumento en el valor del viático diario a (\$ 650,00) acorde al incremento real de los precios de mercado, sobre todo en ciudades como la de Comodoro Rivadavia.- Que el cambio vehicular fue contemplado en el presupuesto 2009, pero la variante inflacionaria que ha tenido nuestra economía, obliga a compensar partidas para no paralizar gastos operativos-----

----Dentro de los cuatro rubros que integran el presupuesto (1- Personal, 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios y 4- Bienes de Uso)

se tuvieron en cuenta en forma particular, cada una de las siguientes variables:

1) PERSONAL: Se hace un estimativo de la partida, teniendo en cuenta los siguientes cargos:

2 Prosecretario/a Administrativo

3 Oficial

1 Auxiliar Maestranza.

El monto a solicitar en la partida Personal para el Ejercicio 2010, en planta temporaria sería la suma de \$ 610.433.-, importe que cubre el pago de sueldos y aguinaldos, sus respectivos aportes personales y patronales de jubilación y obra social de los 6 agentes.

La modalidad de utilizar planta temporaria para el Ejercicio 2010, como para ejercicios anteriores, trae como beneficio que las personas que presten servicios durante el año en el Consejo, gozarán de los beneficios del personal estable, es decir, aportarán a la caja de jubilaciones, tendrán derecho a la obra social, pago de antigüedad, asignaciones familiares, régimen de licencias, etc., como contrapartida, no tendrán la estabilidad del personal permanente. Se pagará mensualmente a través de un instrumento formal que será una orden o resolución de pago, y se entregarán los recibos oficiales correspondientes.

Posteriormente, hay que adicionar al rubro Personal el importe que corresponde al pago de las retribuciones de los consejeros.

Es de hacer notar que se contempla también el pago de jubilaciones y obra social. Esta última se les contempla únicamente a los consejeros que hagan uso de la opción.

2) BIENES DE CONSUMO, comprende los materiales y suministros para el funcionamiento del Consejo. La característica que deben reunir los elementos que se incluyan en ella es que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de realización sea corto, generalmente el ejercicio.

Se estima el valor de \$ 63.720.-

Este inciso contiene ítems como gastos de pagos de combustibles, adquisición de papelería, útiles de oficina, afiches, telas, alimentos, cubiertas de camioneta, pinturas, artículos de ferretería, tonner, diskette, vidrios, repuestos, productos de limpieza, etc.

3) SERVICIOS, se estima su valor en \$ 1.156.221.-

Comprende los gastos necesarios de servicio para el funcionamiento del Consejo, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

Incluye servicios básicos como de gas, luz, agua, telefonía, alquileres, servicios técnicos, publicidad y propaganda, contratos de locación de obra, gastos de limpieza, fotocopiado, viáticos y movilidad, pasajes, etc.

Se estimó para el próximo año el desarrollo de 12 sesiones, utilizándose como importe computado para cada sesión el valor promedio de cada una de las realizadas hasta la fecha en el presente ejercicio, además de un incremento para el próximo año en el valor de los viáticos (\$650) diarios.

Contempla asimismo una partida para eventos, para la realización de talleres, actividades de promoción y capacitación.

4) BIENES DE USO: Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el Activo del Consejo. Comprende: terrenos, instalaciones, máquinas y equipos de oficina, vehículos, mobiliarios de diferente índole, televisores, grabadores, ficheros, armarios, herramientas, calefactores, programas de computación, etc.

En principio estimamos un valor de \$ 35.000.-

Resumiendo, los importes estimativos que integrarían el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2010, sería:

1) PERSONAL	\$ 610.433.-
2) BIENES DE CONSUMO:	\$ 63.720.-
3) SERVICIOS	\$ 1.156.221. -
4) BIENES DE USO	\$ 35.000.-
TOTAL PRESUPUESTADO	\$ 1.865.374.-

Es importante manifestar que se pueden realizar dentro de las partidas de Bienes de Consumo, Servicios y Bienes de Uso, las compensaciones de partidas que se consideren oportunas llevar a cabo durante la vigencia del ejercicio presupuestario para solventar gastos de funcionamiento del Organismo.

-----**POR ELLO:**

-----El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,--

-----**ACUERDA**-----

-----1º) Aprobar el siguiente anteproyecto de presupuesto de gastos del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, correspondiente al ejercicio 2010:

Inciso 1) PERSONAL	\$ 610.433.-
Inciso 2) BIENES DE CONSUMO	\$ 63.720.-
Inciso 3) SERVICIOS	\$ 1.156.221.-

Inciso 4) BIENES DE USO	\$ 35.000.-
TOTAL PRESUPUESTADO	\$ 1.865.374.-

-----2º) Remítase copia de la presente al Poder Ejecutivo para integrar el Presupuesto General y Consolidado de la Provincia, en base a lo dispuesto por el art. 135 inc. 6º de la Constitución Provincial y 16 inc. 3º de la Ley N° 4086.-----

-----3º) Regístrese.-----

----También se trata el punto 20º) del orden del día que consiste en el pedido de autorización al Pleno para la adquisición de un vehículo utilitario. Se aprueba por unanimidad autorizar al Presidente a la adquisición de un vehículo 4 x 4 doble cabina y carrozado, a precio de plaza y utilizando el procedimiento pertinente con entrega en parte de pago del vehículo de propiedad del Consejo de la Magistratura.-----

----Se produce un nuevo cuarto intermedio hasta el día 16 de septiembre a las 9 y 30 horas en que continuará la sesión.-----

----Reanudada la sesión se comienza con las entrevistas personales de los postulantes para los cargos de Juez Laboral, con la ausencia inicial de los Consejeros Grazzini Agüero y Gruskin que se integran posteriormente.-----

----Finalizada la entrevista persona y luego de un cuarto intermedio se comienza con la deliberación de los concursos. El Presidente dispone la lectura del informe producido por los juristas invitados e integrantes de la comisión, que se transcribe a continuación.-----

---- En la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, a los 15 días del mes de Septiembre de dos mil nueve, en el marco de la actividad con que nos honra el

Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut como juristas invitados para el concurso de antecedentes y oposición para cubrir las vacantes de Juez Laboral de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Trelew y Puerto Madryn y habiendo evaluado las pruebas de oposición escritas y coloquiales realizadas por los siguientes concursantes **Claudia Liliana ABRAHAM, María José CASTRO BLANCO; Paulo Eduardo König, María Beatriz Basso; Iris Brenda Pacheco** dictaminamos:

Claudia Liliana ABRAHAM

A) Caso practico

La postulante aplica el Código Civil para la resolución del caso partiendo de la base de la inaplicabilidad de la LRT al no haber contratado el empleador seguro con ART y no ser autoasegurado; menciona el principio de congruencia y la opción del Derecho Civil. Admite, en ocasión de ser requerida por los evaluadores, que omitió declarar la inconstitucionalidad de oficio del artículo 39, ap. 1), ley 24.557. invoca el caso Aquino para tal solución. Se refiere a la actividad riesgosa y por ello aplica el art. 1113, Cód. Civil. Menciona al ámbito de aplicación de dicha norma; no refiriendo a la culpa de tercero al no tratarse de defensa planteada. Rechaza la excepción de falta de legitimación pasiva con fundamento en la LRT; reconoce contradictoriamente

que se trata de una pretensión civil no aplicando el artículo 1.078, Cód. Civil por razones de equidad.

B) Examen Oral

Evidenció algunas falencias en la exposición oral como asimismo carencia de actualización (por ej. reforma actual del artículo 9 LCT); como adecuado dominio de los institutos de caducidad de instancia y medidas de mejor proveer. Refirió al fraude como técnica elusiva de las normas laborales faltando adecuado encuadre en el derecho común y laboral. Desarrolló cuestiones de derecho procesal: inmediatez, gratuidad, impulso procesal de oficio, intervención del juez en las audiencias; no precisó sistema de evaluación de pruebas vigente.

Se concluye que si bien denota esfuerzo en alcanzar el cargo en concurso –Juez Laboral con asiento en Puerto Madryn-, adolece de algunas deficiencias para un eventual desempeño satisfactorio.

María José CASTRO BLANCO

A) Caso practico

Rechaza excepción de falta de legitimación pasiva con base a la LRT; también la demanda debido a que se optó por la acción civil y no existe planteo de inconstitucionalidad de la ley 24.557. Manifestó oralmente tener dudas en cuanto a la aplicación del régimen de reparación que correspondía aplicar, inclinándose por el rechazo de la demanda. No declaró la inconstitucionalidad de oficio, ni aplicó el

principio iura novit curia para en su caso condenar al pago de las prestaciones de la LRT admitidas por la propia accionada.

B) Coloquio oral:

En relación al tema Fraude y simulación cita el art. 14 LCT. Se refiere a la actitud evasiva. Define al fraude, se refiere a la simulación, pero no distingue la simulación ilícita de la lícita, ni la simulación absoluta de la relativa a efectos de no aplicarse la primera y la tercera en el derecho del trabajo. Se refiere a la solidaridad como efecto propio del fraude. No advierte la inoponibilidad del acto defraudatorio y centra el efecto en la nulidad. No advierte la posibilidad de agravamientos indemnizatorios.

Paulo Eduardo König

A) Caso practico

Aplica el Código Civil. Aclara que dio por supuesto el planteo de inconstitucionalidad del art. 39 apartado 1 de LRT. Se refiere a la inconstitucionalidad de oficio. Menciona la formula de cálculo Vuoto y Méndez. Cuantifica el daño moral y daño material en base a la edad del causante, sus ingresos y la relación con la concubina. Declara inconstitucionalidad del art. 1078 del Código Civil sobre la base de normas internacionales. Aclara sobre la prueba referida al daño moral y su referencia al daño psicológico, aunque confundiendo términos.

B) Coloquio oral

Es requerido respecto a las normas de derecho internacional y su incorporación al derecho interno. Cita jurisprudencia de la Corte (Ate c/. Estado Nacional) en materia de Derecho colectivo. Cita a Pérez Pérez c/. Disco donde la Corte alude a principios de Derecho Internacional. Se refiere al “ius cogens” internacional. No se refiere ciertamente y con precisión al denominado “despido represalia”. Menciona el despido discriminatorio. Reveló adecuado y actualizado conocimiento de las normas Internacionales del Derecho del Trabajo. Se refirió al rol del Juez Laboral, concluyendo en la aplicación del principio protectorio en el proceso laboral.

El Dr. König reúne ampliamente las condiciones requeridas para un desempeño idóneo en el cargo de Juez Laboral con asiento en la ciudad de Trelew. Se incluye en segundo lugar a la Dra. Castro Blanco.

María Beatriz Basso

A) Caso practico

No aborda la cuestión de inconstitucionalidad explicándolo oralmente que lo había tratado y que luego lo borró. Se refiere al art. 1113 vinculándolo inicialmente con la cosa para luego circunscribirlo con la actividad. Refiere el caso Aquino y alude al concepto de dignidad. Explica, oralmente, la cuantificación el daño.

B) Coloquio

La concursante se refirió a diversos temas del proceso laboral; explicó adecuadamente las medidas autosatisfactivas. Fue clara y con exteriorización de conocimientos en su exposición sobre la vía procesal para cuestionar el ejercicio abusivo del ius variandi, precisando ante preguntas de la mesa examinadora las medidas a adoptar por el tribunal, y lo atinente a desestimar la caducidad de tal vía.

Iris Brenda Pacheco

A) Caso práctico

Resuelve la excepción de falta de legitimación en base a la LRT y no el Derecho Civil. Refiere adecuadamente que la tarea del causante era riesgosa, no habiéndose invocado culpa de tercero. No hay declaración de inconstitucionalidad del art. 39 LRT y menciona en la entrevista la posibilidad de inconstitucionalidad de oficio. En cuanto a la cuantificación de los daños el trabajo escrito es confuso, pretendiéndose explicarlo oralmente. Con relación a la concubina no explica fundadamente la cuantificación del daño y tampoco respecto a los menores.

B) Coloquio:

Aborda el tema modalidades del contrato de trabajo. Interrogada sobre las modalidades confunde el concepto con su aplicación a los casos concretos, y se muestra dubitativa en cuanto a la existencia del plazo en el período de prueba. Planteado que le fue un caso

práctico no supo esclarecer la solución del planteo, cuando debió conciliarlo con la discriminación por sida.

Dictamen: De acuerdo a lo expuesto se propone:

Para el Juzgado Laboral de la ciudad de Comodoro Rivadavia: 1.-María B. Basso, 2.-Iris B. Pacheco.

Para el Juzgado Laboral de Trelew: Paulo König.

Para el Juzgado Laboral de Puerto Madryn se estima que el desempeño de la concursante no ha sido satisfactorio

Estela Ferreiros

José María REVIRIEGO

Los integrantes de la Comisión Examinadora se adhieren al dictamen de los Juristas.

Silvia Leonor Zalazar

Carlos Serafin Margara

Martín Eduardo Iturburu Moneff

----Seguidamente el Presidente declara abierto el debate comenzando con Puerto Madryn. El Consejero Mairal habla de que el informe técnico parece claro. No vio que la Dra. Abraham no haya llegado al umbral. Que también cuentan sus antecedentes y el desempeño funcional como Juez de Refuerzo del Juzgado Laboral. Por ello le da su voto de confianza. Gruskin dice que hay dos clases de postulantes: los que vienen por primera vez y los locales. Que en este último caso se conoce su desempeño. Que la Dra. Abraham se la conoce por su adecuado desempeño. Que

en el caso práctico y coloquio se pueden dar distintas circunstancias condicionantes. Pero en el caso su desempeño como Juez Laboral de Refuerzo que es un laboratorio, ha sido adecuado. Que las sentencias redactadas han sido buenas. Por ello la propone como Juez Laboral de Puerto Madryn. Pitcovsky comparte lo expresado por quienes le precedieron. Pero cree que en un mínimo a su criterio ha sido satisfactorio para acceder al cargo. Que su desempeño laboral es bueno según lo expresado por los abogados. Por ello la propone para el cargo. Humphreys toma en cuenta la posición de los preopinantes, pero entiende que en el coloquio tuvo un eficaz desempeño y sobre todo en la explicación de cómo se desempeñaría como Juez. Por ello la propone para el cargo. Margara admite que como integrantes de la comisión adhirió a lo dictaminado. Que el art. 13 del Reglamento de Concurso cuando fija las pautas se establece entre ellas la valoración de la entrevista personal. Que en ese orden la Dra. Abraham ha dictado sentencias y en forma fundada. Que ha cumplido como Juez de Refuerzo, razones que le llevan a pensar que puede desempeñarse correctamente en el cargo. Que también va a ser evaluada a los tres años, por lo que la vota para el cargo. Montenovo piensa que exámenes son exámenes, pero en este caso el mismo no ha sido excluyente para que la Dra. Abraham pueda acceder al cargo por su desempeño laboral, por lo que la propone para ello. Gutiérrez adhiere a la opinión de los preopinantes. Entiende que en este caso hay otros elementos para analizar como son la entrevista personal, sus antecedentes laborales realizados como Juez de Refuerzo. Por ello considera que se puede correr el riesgo de seleccionarla. Vota en su favor. Royer hace una

aclaración recordando las expresiones del Ex Consejero Goya que manifestaba que los concursos son como una muestra fotográfica. Que se adhiere a lo que se viene expresando. Grazzini Agüero disiente con lo dicho, manifestando que se sigue sorprendiendo con lo que resuelve este Consejo. Que para ser Juez son necesarias la reunión de otros elementos que no son sólo conocimientos técnicos. Cree que la Dra. Abraham merece por su desempeño un voto positivo. Massari cree que el dictamen fue claro y contundente pero es participe de que vale la tarea de campo y al conocimiento de los locales (abogado del foro y popular de Madryn). Iturburu Moneff se adhiere a los términos de la moción que se viene proponiendo por lo que la postula para el cargo. Se pone a votación la moción de seleccionar a la Dra. Claudia Liliana Abraham como Juez Laboral N° 2 de la ciudad de Puerto Madryn, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se continúa con la deliberación para el cargo de Juez Laboral de la ciudad de Trelew. El Consejero Humphreys se adhiere a lo propuesto por la mesa y expresa que el Dr. König tiene una profusa tarea docente y en la Secretaria de la Cámara de Apelaciones, por lo que lo propone. Massari dice que el Dr. König nos tiene acostumbrados a exámenes de esta naturaleza, por lo que lo propone para el cargo. Que su experiencia viene desde empleado y así se ha seguido actualizando. Pitcovsky sostiene que comparte la decisión tomada por la mesa examinadora. Lo propone para el cargo y le alegra que tenga esta posibilidad. Gutiérrez manifiesta que respecto a los conocimientos de König no se va a referir porque lo han hecho los juristas. Respecto a la dedicación sabe que cuando abraza una

actividad lo hace con total dedicación y así refiere a su actividad docente y a la transformación de la Escuela de Derecho a Facultad. Lo vota para el cargo. Gruskin sostiene que ya se ha escuchado al Dr. König por lo que se conoce de su desempeño intelectual. Le va a dar su voto de confianza, pero le recuerda que el Juez debe tener un equilibrio especial. Iturburu Moneff se adhiere a lo dicho y también coincide en el sentido del voto. Recalca también el desempeño de la Dra. Castro Blanco. Grazzini Agüero coincide con Gruskin en el tema de la neutralidad y la parcialidad. No obstante destaca sus exámenes y le acompaña con el voto. Se mociona seleccionar al Dr. Paulo Eduardo KÖNIG como Juez Laboral N° 2 de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Trelew y se aprueba por unanimidad.-----

----Se continúa con la selección del Juez Laboral de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Massari adhiere al dictamen de la mesa examinadora donde destaca los conocimientos técnico de la Dra. Basso y su actividad funcional, por lo que propicia la selección. Gruskin manifiesta haberse formado la convicción sobre las cualidades de la Dra. Basso. La propone para el cargo. Gutiérrez manifiesta conocer a ambas postulantes. Relata los antecedentes de la Dra. Basso. Que la Dra. Pacheco se ha asentado en Comodoro Rivadavia. Valora que viene de la profesión por lo que la vota por haber transitado los pasillos de tribunales lo que da una gran experiencia. Mairal entiende que el concurso de Comodoro fue bastante parejo. Que ambas concursantes tuvieron buen desempeño. Se inclina por la Dra. Pacheco sobre todo por lo que se desprende de la entrevista personal. Royer se queja como lo hiciera anteriormente Gutiérrez de que las personas que

asistieran a la sesión se retiraran sin haber presenciado toda la deliberación para seleccionar jueces de distintas ciudades. En otro orden se inclina por seleccionar a la Dra. Basso por su actividad judicial. Le solicita a la Dra. Pacheco que se siga postulando. Pitcovsky entiende que es adecuado lo dictaminado por la mesa, que es coincidente con su trayectoria laboral, por lo que propone a la Dra. Basso para el cargo. Destaca a la Dra. Pacheco. Montenovo confiesa que se siente indefinido por los argumentos que ha escuchado. Que hay una funcionaria de carrera que aspira a ser Juez y una profesional del derecho que quiere ingresar al Poder Judicial y representa una innovación. Considera que el Consejo tiene la obligación de elegir lo mejor. Se inclina en la disyuntiva por la Dra. Pacheco, porque a su criterio el examen fue parejo, pero le satisfizo la entrevista personal. Humphreys se adhiere a lo expresado por la mesa por lo que vota por la Dra. Basso. Grazzini Agüero coincide con Montenovo e inclina su voto por la Dra. Pacheco. Gruskin se siente gratamente sorprendido con la situación de Comodoro Rivadavia por tener dos buenas postulantes. Iturbur Moneff vota por la Dra. Pacheco al interpretar que resulta saludable el tener postulantes de otro ámbito. Que la entrevista personal con ella le ha merecido una gran impresión. Además que le han agradado los argumentos del Consejero Montenovo en su favor.-----

----Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. María Beatriz Basso, vota por la afirmativa el Consejero Humphreys, Pitcovsky, Royer, Margara, Gruskin y Massari. Votan por la negativa los Consejeros Iturburu Moneff, Grazzini Agüero, Bouzas, Montenovo, Zalazar, Mairal y Gutiérrez.-----

----Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. Iris Brenda PACHECO, como Juez Laboral N° 2 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, vota por la negativa el Consejero Humphreys, Pitcovsky, Royer, Margara, Gruskin y Massari. Votan por la afirmativa los Consejeros Iturburu Moneff, Grazzini Agüero, Bouzas, Montenovio, Zalazar, Mairal y Gutiérrez, por lo que por mayoría resulta seleccionada.-----

----Se produce un cuarto intermedio hasta las 17 horas en que continuará la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone el tratamiento del informe de la comisión evaluadora del Dr. Jorge Luis FRÜCHTENICH, Juez de Cámara de Apelaciones de Esquel (punto 9° del orden del día). Luego de una lectura del informe y documentación acompañada se declara satisfactorio el desempeño y aptitudes personales del magistrado evaluado, aunque del debate se desprende que se ha tomado conocimiento que las relaciones interpersonales de los camaristas no ha sido adecuada y esto ha afectado la actividad del Tribunal. Que no obstante lo preocupante del tema no resulta suficiente como para no aprobar el desempeño funcional, aunque deberá ser tenido en cuenta para el futuro en beneficio del servicio de justicia.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 10°) que consiste en el informe de la comisión evaluadora del Dr. Günther Enrique FLASS, Juez de Cámara de Apelaciones de Esquel. Luego de una lectura del informe y documentación acompañada se declara satisfactorio el desempeño y aptitudes personales del magistrado evaluado aunque del debate se

desprende que se ha tomado conocimiento que las relaciones interpersonales de los camaristas no ha sido adecuada y esto a afectado la actividad del Tribunal. Que no obstante lo preocupante del tema no resulta suficiente como para no aprobar el desempeño funcional, aunque deberá ser tenido en cuenta para el futuro en beneficio del servicio de justicia.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 11º) del orden del día que consiste en el informe de la comisión evaluadora del Dr. Javier Ángel ALLENDE, Defensor General, especialidad penal, de la ciudad de Esquel. Luego de una lectura del informe y documentación acompañada se declara satisfactorio el desempeño y aptitudes personales del funcionario evaluado.----

----Seguidamente se comienza con el punto 12º) del orden del día, que consiste en el tratamiento del informe de la comisión evaluadora del Sr. René Aníbal LLANCAMÁN, Juez de Paz Titular de la localidad de Gobernador Costa. Luego de una lectura del informe y documentación acompañada se declara satisfactorio el desempeño y aptitudes personales del funcionario evaluado.----

----También se trata el punto 19º) del orden del día, que consiste en el informe de la comisión evaluadora del Dr. Fabio Andrés MONTI, Juez de Instrucción N° 2 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew.- Luego de una lectura del informe y documentación acompañada se declara satisfactorio el desempeño y aptitudes personales del magistrado evaluado.-----

----Se comienza con el tratamiento del punto 17º) del orden del día, que consiste en la impugnación de la evaluación efectuada por el Dr. Carranza Latrubesse a la designación por el Consejo de la Magistratura del Juez de Refuerzo de Esquel en el cargo de

Juez Civil, Comercial, Laboral y de Minería. Luego de una lectura de la presentación se pasa a cuarto intermedio hasta el día de mañana.-----

----Reanudada la sesión, con la ausencia de los Consejeros Grazzini Agüero, Montenovo y Pitcovsky, el Presidente dispone continuar con el tema N° 17 del orden del día. Luego de una lectura de la misma y amplia deliberación, se producen dos mociones. La propuesta por los Consejeros Royer y Mairal que consiste en desestimar la impugnación formulada por el Dr. Gustavo CARRANZA LATRUBESSE, al haber resuelto el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, la designación del Juez de Refuerzo en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Esquel, conforme las facultades propias que le otorgan la Constitución, Leyes y normas Reglamentarias en la materia.- Sin perjuicio de la inimpugnabilidad de las resoluciones del Consejo, se destaca que al concursante se le garantizó la participación en dicho concurso, en igualdad de oportunidades y sido escuchado en la entrevista evaluativa conforme las pautas del Reglamento de Concurso. - Remitir copia de la presente al Dr. Gustavo CARRANZA LATRUBESSE y al Superior Tribunal de Justicia a los fines pertinentes.-----

----La moción del Consejero Gutiérrez de que el recurso se rechace aunque la decisión sea revisable por la vía jurisdiccional en lo que hace a la constitucionalidad de la decisión del Consejo. Que las mociones que se produjeron en la sesión anterior fueron fundadas y los que se han adherido lo han hecho a esta motivación. Que la ley reglamentaria del juez de4 refuerzo es

clara en cuanto a la función que le fija. Que no es competencia del Consejo resolver el planteo por lo que sólo podría ser revisable por la vía jurisdiccional. Que la resolución del Consejo fue dentro de las facultades propias.-----

----A la primera moción de los Consejeros Royer y Mairal, se aprueba por mayoría con el voto de los Consejeros Zalazar, Margara, Royer, Mairal, Gruskin, Humphreys, Bouzas, Massari e Iturburu Moneff. Vota por la negativa el Consejero Gutiérrez.-----

----La moción del Consejero Gutiérrez cuenta con su voto positivo solamente.-----

----Se comienza con el tratamiento del punto 5º) del orden del día, que consiste en la presentación de la Juez de Paz N° 2 de Comodoro Rivadavia Dra. Silvia de los SANTOS que fuera pospuesto de la sesión anterior. Se trata el informe de la comisión que se transcribe:-----

Trelew, 17 de Setiembre de 2009

Señores Consejeros:

Nos dirigimos al pleno en relación a las actuaciones caratuladas: “Presentación de la Juez de Paz N 2 de la ciudad de Comodoro Rivadavia” a los fines de remitir el presente dictamen:

Que, si desmedro de advertir que la Fiscal Liliana Elsa Ferrari, al disponer el archivo de las actuaciones promovidas por la señora Juez de Paz Titular de la ciudad de Comodoro Rivadavia con fundamento en lo prescripto en el art. 271 del Código Procesal Penal no advierte que los presuntos autores están identificados, en principio podrían existir elementos de prueba a reunir y no existen impedimentos para la prosecución penal y en su argumentación entiende que el funcionario policial a cargo del procedimiento

actuó en cumplimiento de su función primordial que es prevenir la seguridad publica evitando la comisión de delitos, y no advierte que tal función reconoce limites legales de raigambre constitucional.

Surgiendo de la actuación prevencional los elementos de prueba existente debemos concluir que la Fiscal efectuó una ponderación de los mismos que la llevan a concluir como titular de la acción publica que tales elementos no alcanzan para promover o impulsar la misma y que con la medida adoptada deja abierta la posibilidad de que nuevas probanzas le permitan reiniciar la investigación lo cual a entender de esta comisión no desconoce la entidad de cosa juzgada de la sentencia contravención al.

Por lo expuesto entendemos que corresponde desestimar la denuncia efectuada y remitir las actuaciones a la Procuración General a los efectos de que la misma estime corresponder dentro de su función de superintendencia

Consejero Jorge Gutiérrez

Martín Iturburu Moneff

----Puesto a votación la propuesta de la comisión se aprueba por unanimidad, desestimándose la presentación.-----

----Acto seguido se procede al tratamiento del punto 7º) del orden del día, que consiste en la presentación del Sr. Federico BOGDANOFF s/ desempeño de la Dra. Alicia Susana VILASECA, que fuera diferido de la sesión anterior.- Con la incorporación del Consejero Pitcovsky, se da lectura al informe de la comisión que se transcribe a continuación:-----

---- **ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LA DENUNCIA DEL Sr FEDERICO BOGDANOFF CONTRA LA DRA. ALICIA S. VILASECA.**

Respecto al PUNTO 1) de la denuncia –Caso 11.084/08- la Comisión ADVIERTE que:

A la Dra. Vilaseca se la denuncia por demora injustificada en la entrega de fotocopias del caso señalado; demora en la fijación de la audiencia de desarchivo del citado caso y retraso de casi un año sin haber proveído a su pedido de asumir la condición de querellante, con pedidos de pronto despacho.

Del repaso del caso de mención y lo dicho por este Consejo de la Magistratura en Acta 175, se observa, en lo sustancial, que oportunamente el Sr. Bogdanoff denunció a la Funcionaria de la Fiscalía, Dra. Iglesias y al Dr. Maza, Fiscal General, por mal desempeño en la Carpeta aludida, con el resultado ya documentado en acta de mención. En lo demás, la demora ha que hace referencia el denunciante al principio de este párrafo, no amerita se proceda a la apertura de sumario, por no encuadrar lo expresado por el denunciante en ninguna causal de las previstas en el artículo 15 de la Ley 4461; por lo que se propone al Pleno el rechazo de la denuncia en este punto.

Respecto a PUNTO 2) de la denuncia –Caso 12.013/08- La Comisión OBSERVA que:

Se denuncia a la Dra. Vilaseca por haber omitido pronunciarse contra una denuncia penal ejercitada contra la funcionaria y fiscal individualizados en el PUNTO 1) del presente informe, quienes habrían incumplido, a juicio del denunciante el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público. Hace referencia a la causa penal que fuera oportunamente archivada – donde intervinieron estos funcionario judiciales, causa que se refería a una supuesta ocupación ilegal del Sr. Rodríguez en

domicilio donde habitaba-. Por resolución Nro. 23/08 la Sra. Fiscal, Dra. Susana Vilaseca, en su carácter de Fiscal Jefe, desestima esta imputación, ya sea en el orden administrativo como penal. En acta Nro. 125 de este Consejo, también se trató este punto con el sabido rechazo. Igual que el punto anterior, no amerita se proceda a la apertura de sumario, por no encuadrar lo expresado por el denunciante en ninguna causal de las previstas en el artículo 15 de la Ley 4461; por lo que se propone al Pleno el rechazo de la denuncia en este punto.

Respecto al PUNTO 3) de la denuncia –Caso denuncia delito de Usurpación contra Ricardo Rodriguez- la Comisión ADVIERTE que:

Se denuncia a la Fiscalía por demora injustificada por no haberse expedido respecto de esta denuncia ante ese Ministerio Público Fiscal. Del repaso del caso, se observa que esta carpeta se agregó al caso 4584/07, por tener directa relación, caso que ya fuera tratado por este Consejo en Acta 175 con el consiguiente rechazo del Pleno. Se propone el rechazo de la denuncia en este punto, por no encuadrar lo expresado por el denunciante en ninguna causal de las previstas en el artículo 15 de la Ley 4461

Respecto al PUNTO 4) de la denuncia –Caso denuncia penal contra el Oficial de policía Jorge Soto- la Comisión ANOTA que:

Se denuncia a la Fiscalía por no tener noticia el denunciante si su caso fue abierto a investigación, pese al pedido de pronto despacho para conocer sobre el asunto. Requerido el caso a la Fiscalía y venido en fotocopia certificada, se observa que el Oficial denunciado, ha sido cuestionado por el denunciante por su

actividad desarrollada en caso 11.084, ya tratado en Act 175 por este Consejo, cuestión que además .-si habría incurrido en delito alguno- no incumbe a la competencia de este Organismo. En lo demás, Se propone nuevamente el rechazo de la denuncia en este punto, por no encuadrar lo expresado por el denunciante en ninguna causal de las previstas en el artículo 15 de la Ley 4461.

Respecto al PUNTO 5) de la denuncia –Caso 15.146- la Comisión APUNTA que:

Se denuncia a la Fiscalía por no conocer el trámite dado a este caso, en que el Sr. Bogdanoff denuncia al Sr. Rodríguez por el delito de lesiones, ocurridas el 26 de noviembre de 2008. Luego de solicitar fotocopias y peticionar pronto despacho, la Dra. Vilaseca en mayo del corriente año hace entrega de fotocopias. Se observa del trámite de la causa principal que se han tomado algunas medidas de prueba en el curso de la investigación, no teniendo resolución el caso aún. Estando en trámite el asunto, para que la fiscalía resuelva conforme lo estime conveniente a los fines que hacer a ese ministerio público penal, no corresponde, a juicio de esta comisión, expresión alguna aún por parte del pleno, por lo que se propone el rechazo de la denuncia, por las mismas conclusiones antes dichas.

Sobre la presentación referida a los dichos públicos de un Funcionario de la Justicia Federal a un medio de noticias local respecto de la Dra. Vilaseca y su actividad en el caso “Gangeme r/ víctima homicidio”, por manifiestamente improcedente, es que también proponemos al pleno su rechazo, por no constituir causal alguna para el inicio de sumario conforme lo prevé la normativa vigente –Ley 4461-.

Sin perjuicio de lo expresado, esta Comisión propone al Pleno se haga llegar copia del presente acta a la Jefatura Provincial del Ministerio Público Fiscal, a los fines que tome cartas en el asunto, atento las reiteradas presentaciones que ha hecho el denunciante respecto al trámite de diversos casos que ha iniciado por ante la Fiscalía local, a fin de proporcionar, dentro de su sensato criterio, las instrucciones correspondientes para que se concluya con cualquier inactividad que pueda dar lugar a nuevas y repetidas presentaciones del denunciante por ante este propio Consejo.- Firman los Consejeros Leonardo Marcelo Pitcovsky, Franklin John Humphreys, Martín Eduardo Iturburu Moneff y Oscar Atilio MASSARI.-----

----Puesta a votación el informe se aprueba por unanimidad, desestimándose la presentación

----Finalmente el Presidente propone que se incorpore la presentación del Consejo de la Defensa Pública (punto 18º del orden del día) a la documentación correspondiente a la Nota N° 219/09 D.G. del Defensor General por ser temas vinculados y se posponga el tratamiento hasta la próxima sesión en que se contará con la opinión fundada del constitucionalista Daniel SABSAY, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación firman los Consejeros Presentes, todo por ante mí que doy fe.-----

Martín Eduardo ITURBURU MONEFF Juan Carlos BOUZAS

Jorge Amado GUTIÉRREZ

Jaime GRUSKIN

Franklin John HUMPHREYS

Ramón Ricardo MAIRAL

Oscar Atilio MASSARI

Carlos Serafín MARGARA

Fernando S. L. ROYER

Leonardo Marcelo PITCOVSKY

Silvia Leonor ZALAZAR

Ante mí: Juan Carlos LOBOS